



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso Ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021- 00816-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA NIT. 890.901.176-3</i>
<i>Demandado</i>	<i>ALVARO NICOLAS CIRO CC 98.504.304</i>
<i>Asunto</i>	<i>Libra mandamiento ejecutivo</i>

Reunidos los requisitos formales de los artículos 82 y s.s., y 422 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de la COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA, identificada con NIT 890.901.176-3 y a cargo ALVARO NICOLAS CIRO ZAPATA con C.C .98.504.304 por las siguientes sumas de dinero:

- A) La suma de OCHO MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M.L. **(\$8.061.178,00)** por concepto de capital por la obligación contenida en el **PAGARE N.º 009027192**.
- B) Por concepto de **intereses de mora** liquidados la tasa máxima legal permitida correspondientes desde el 24 de marzo de 2020 y hasta que se satisfagan las pretensiones.

Segundo: Ordenar la notificación de la demandada en los términos del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Tercero: Advertir a la demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículos 431 y 442 *ibidem*.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante al abogado **ANA MARIA JARAMILLO QUIÑONES** identificado con C.C. 32.295.552 y T.P. ° 157.687 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso Ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021- 00816-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA NIT. 890.901.176-3</i>
<i>Demandado</i>	<i>ALVARO NICOLAS CIRO CC 98.504.304</i>
<i>Asunto</i>	<i>Oficia a EPS</i>

De conformidad con lo solicitado mediante memorial que antecede, se accede a ello y en consecuencia se ordena oficiar a **EPS SURA** a fin de que en un término de cinco (5) días se dispongan a Informar y certificar a este Despacho si el **ALVARO NICOLAS CIRO** identificado con C.C. 98.504.304, con el fin que nos **informe sobre el lugar donde labora**. Se encuentran cotizando en salud en esta entidad y bajo qué calidad, es decir si como dependientes o como independientes. En caso de encontrarse afiliadas como dependientes, se sirva a indicar el nombre, dirección y teléfono del empleador.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso Ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021- 00816-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA NIT. 890.901.176-3</i>
<i>Demandado</i>	<i>ALVARO NICOLAS CIRO CC 98.504.304</i>
<i>Asunto</i>	<i>Oficia a EPS</i>

Oficio

Señores

EPS SURA,

La ciudad

Le informo que, por auto de la fecha, el Juzgado ordenó:

“De conformidad con lo solicitado mediante memorial que antecede, se accede a ello y en consecuencia se ordena oficiar a EPS SURA a fin de que en un término de cinco (5) días se dispongan a Informar y certificar a este Despacho si el ALVARO NICOLAS CIRO identificado con C.C. 98.504.304, con el fin que nos informe sobre el lugar donde labora. Se encuentran cotizando en salud en esta entidad y bajo qué calidad, es decir si como dependientes o como independientes. En caso de encontrarse afiliadas como dependientes, se sirva a indicar el nombre, dirección y teléfono del empleador.”

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

*Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a4bb287536489b5dbfe1beb99a6f1a0bd2e912c99390d1d6a3ec9dbeeddadeb**

Documento generado en 14/07/2021 09:23:21 PM